

**JGE68/2002**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS**

**CONSIDERANDO**

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.

4. QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 1999 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO.
5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE ORGANIZARA Y DESARROLLARA A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO, DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE EMITAN EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, PARA LA READSCRIPCION SE TOMARAN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, DEL APROVECHAMIENTO EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO Y DE LA EVALUACION GLOBAL DEL DESEMPEÑO QUE SEAN OBJETO LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS EN DICHO ESTATUTO.
7. QUE EL ESTATUTO EN COMENTO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA OBSERVARSE PARA LLEVAR A CABO LA READSCRIPCION DEL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO YA SEA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO.
8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD LA READSCRIPCION ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ES ADSCRITO A UN ORGANO O UNIDAD TECNICA DISTINTO AL QUE OCUPA EN UN MISMO NIVEL U HOMOLOGO A ESTE; POR TANTO LA READSCRIPCION PODRA IMPLICAR MOVILIDAD, MAS NO ASCENSO NI PROMOCION.

9. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.
10. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS, LAS CUALES HAN SIDO VALORADAS EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, CONTANDO EN TODOS LOS CASOS CON LA ACEPTACION EXPRESA DE LOS FUNCIONARIOS.
11. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCEDIO A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS.
12. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, INFORMO AL VOCAL EJECUTIVO LOCAL CORRESPONDIENTE, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA, ASI COMO LA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
13. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL PREVE QUE, EN EL CASO DE READSCRIPCIONES DEL PERSONAL DE CARRERA QUE OCUPE CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO PROPONER AL CONSEJO LA READSCRIPCION DE LOS MISMOS.

14. QUE DERIVADO DEL ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS SEÑALADOS RESULTAN SER IDONEAS:

| <b>NO.</b> | <b>NOMBRE</b>                     | <b>CARGO ACTUAL</b>  | <b>CAMBIO PROPUESTO</b>  |
|------------|-----------------------------------|--|--|
| 1          | ANGEL ABELARDO<br>JARQUIN MENDOZA | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE OAXACA. | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA. |
| 2          | LILIA ERENDIRA<br>SANCHEZ ARTEAGA | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA. | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE OAXACA  |
| 3          | FRANCISCO ROMO<br>ROMERO          | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE CHIAPAS | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS |
| 4          | NOE ANTONIO<br>OCAMPO COELLO      | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIAPAS | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE CHIAPAS |
| 5          | JOSE ARTURO<br>ALFONZO AGUILAR    | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS | VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIAPAS |

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 5; 6; 9; 14, FRACCION III; 18; FRACCIONES I, IV, Y V; 51; 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL

PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA PROPUESTA DE READSCRIPCION EN LOS CARGOS QUE SE SEÑALAN, A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL:

### **CHIAPAS**

1. FRANCISCO ROMO ROMERO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.
2. NOE ANTONIO OCAMPO COELLO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.
3. JOSE ARTURO ALFONZO AGUILAR, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 09 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

### **OAXACA**

1. LILIA ERENDIRA SANCHEZ ARTEAGA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.
2. ANGEL ABELARDO JARQUIN MENDOZA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

**SEGUNDO.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA LO CONDUCENTE A EFECTO DE REMITIR EN SU OPORTUNIDAD LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

